



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

22 de julio de 2015

Número 140

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 130/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Tomasa Hernández Martín, como Directora General de Administración de Justicia del anterior Departamento de Presidencia y Justicia..... 26606

DECRETO 131/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Artajo Jarque, como Director General de Interior del anterior Departamento de Política Territorial e Interior. 26607

DECRETO 132/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia a doña María Ángeles Júlvez León. 26608

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

DECRETO 133/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don José María García López, como Director General de Economía del anterior Departamento de Economía y Empleo. 26609

DECRETO 134/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Carlos Javier Navarro Espada, como Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del anterior Departamento de Industria e Innovación. 26610

DECRETO 135/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Trillo Baigorri, como Director General de Comercio y Artesanía del anterior Departamento de Industria e Innovación. 26611

DECRETO 137/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Economía del Departamento de Economía, Industria y Empleo a don Luis Fernando Lanaspá Santolaria..... 26612

DECRETO 138/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía del Departamento de Economía, Industria y Empleo a don Fernando Fernández Cuello..... 26613

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 141/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña María Cristina Quirós y Castro, como Interventora General del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 26614

DECRETO 142/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Interventora General del Departamento de Hacienda y Administración Pública a doña Ana Gómez Barrionuevo. 26615



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 143/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Humberto Vadillo López, como Director General de Cultura del anterior Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte..... 26616

DECRETO 144/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Javier Callizo Soneiro, como Director General de Patrimonio Cultural del anterior Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte..... 26617

DECRETO 145/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a don Ignacio Escuin Borao..... 26618

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 146/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Arminio Pérez, como Director General de Carreteras del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. ... 26619

DECRETO 147/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Pilar Lou Grávalos, como Directora General de Urbanismo del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. 26620

DECRETO 148/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Jesús Díez Grijalvo, como Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. 26621

DECRETO 149/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña María Belén Corcoy de Febrer, como Directora General de Vivienda y Rehabilitación del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes..... 26622

DECRETO 150/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Gamón Yuste, como Director General de Ordenación del Territorio del anterior Departamento de Política Territorial e Interior..... 26623

DECRETO 151/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don Joaquín Palacín Eltoro..... 26624

DECRETO 152/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don Carmelo Bosque Palacín..... 26625

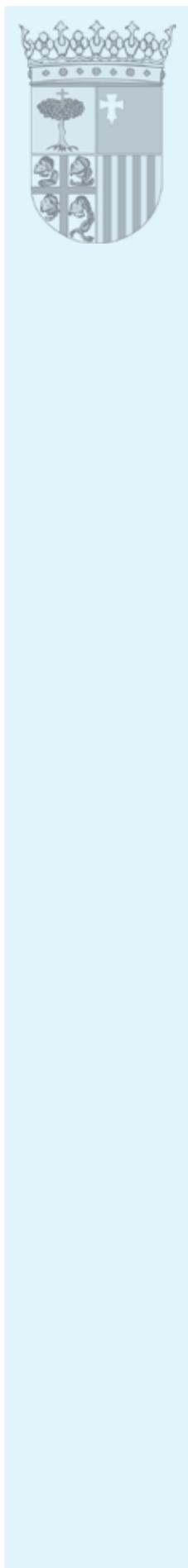
DECRETO 153/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a doña María Teresa Andreu Losantos. 26626

DECRETO 154/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Movilidad e Infraestructuras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don José Gascón Lázaro. 26627

DECRETO 155/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Turismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a doña María Luisa Romero Fuertes..... 26628

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 156/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Cristina Gavín Claver, como Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales..... 26629



DECRETO 157/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña María Pilar Argente Igual, como Directora del Instituto Aragonés de la Mujer. 26630

DECRETO 158/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a don Joaquín Santos Martí. 26631

DECRETO 159/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora del Instituto Aragonés de la Mujer a doña Natalia Salvo Casaus. 26632

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 160/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Pilar Molinero García, como Directora General de Calidad Ambiental del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 26633

DECRETO 161/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Santiago Pablo Munilla López, como Director General de Conservación del Medio Natural del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 26634

DECRETO 162/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a doña Sandra Ortega Bravo. 26635

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DECRETO 163/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel García Muro, como Director General de Investigación e Innovación del anterior Departamento de Industria e Innovación. 26636

DECRETO 164/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad a doña María Teresa Gálvez Jaques. 26637

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 165/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Antonio Villacampa Duque, como Director General de Planificación y Aseguramiento del anterior Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. 26638

DECRETO 166/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don José Francisco Sancho Cuartero, como Director General de Salud Pública del anterior Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. 26639

DECRETO 167/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad a don Manuel García Encabo. 26640

DECRETO 168/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad a don Francisco Javier Falo Forniés. 26641

ORDEN de 8 de junio de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se nombra a D.ª M.ª Esther Carmen Garcés, Subdirectora Médica del Hospital Universitario "Miguel Servet" del Sector Sanitario de Zaragoza II. 26642



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Aparato Digestivo, en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza. 26643

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se corrige el orden de prelación para contrataciones de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en el Hospital Universitario Miguel Servet del Sector de Zaragoza II que figuraba en el anexo II de la Resolución de 29 de mayo. 26655

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 14 de julio de 2014, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de seis plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 26656

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de junio 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se convoca el Programa "Cantania" en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2015-2016..... 26658

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del centro privado "Teresiano del Pilar" de Zaragoza. 26666

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Gestión Administrativa en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel), en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector administrativo..... 26668

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel), en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de automoción. 26676

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el Instituto de Educación Secundaria "Tubalcaín" de Tarazona (Zaragoza), en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector administrativo. 26684

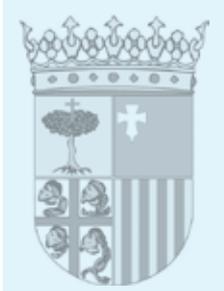
RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Automoción en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel), en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de la automoción. 26693



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación infantil y primaria en el desarrollo de las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza. 26701

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación secundaria en el desarrollo de las prácticas del Máster Universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas y del curso de formación pedagógica y didáctica dirigido a los profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas. 26704



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 130/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Tomasa Hernández Martín, como Directora General de Administración de Justicia del anterior Departamento de Presidencia y Justicia.

A propuesta del Consejero de Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Directora General de Administración de Justicia del anterior Departamento de Presidencia y Justicia, de doña Tomasa Hernández Martín, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



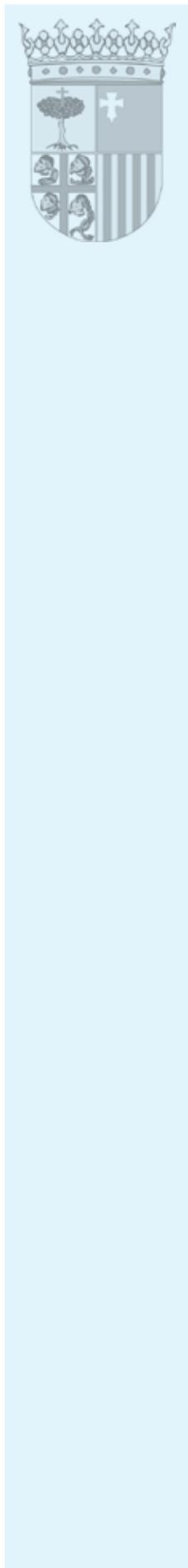
DECRETO 131/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Artajo Jarque, como Director General de Interior del anterior Departamento de Política Territorial e Interior.

A propuesta del Consejero de Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Interior del anterior Departamento de Política Territorial e Interior, de don Francisco Javier Artajo Jarque, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



DECRETO 132/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia a doña María Ángeles Júlvez León.

A propuesta del Consejero de Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Directora General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia a doña María Ángeles Júlvez León, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

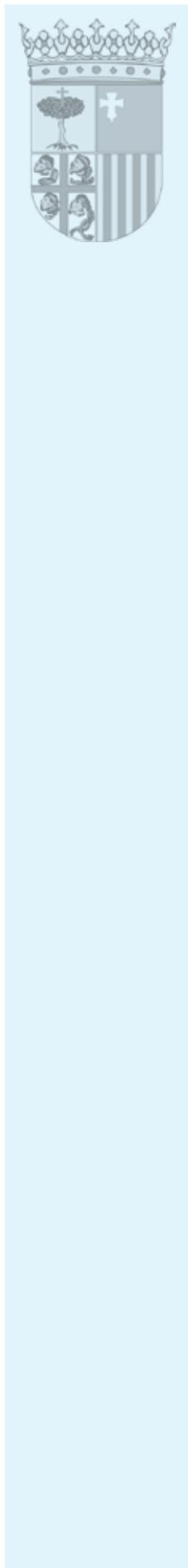
DECRETO 133/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don José María García López, como Director General de Economía del anterior Departamento de Economía y Empleo.

A propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Economía del anterior Departamento de Economía y Empleo, de don José María García López, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DECRETO 134/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Carlos Javier Navarro Espada, como Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del anterior Departamento de Industria e Innovación.

A propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del anterior Departamento de Industria e Innovación, de don Carlos Javier Navarro Espada, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



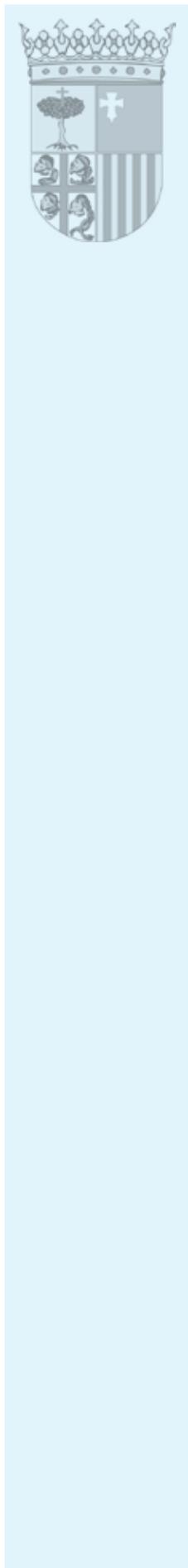
DECRETO 135/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Trillo Baigorri, como Director General de Comercio y Artesanía del anterior Departamento de Industria e Innovación.

A propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Comercio y Artesanía del anterior Departamento de Industria e Innovación, de don Juan Carlos Trillo Baigorri, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



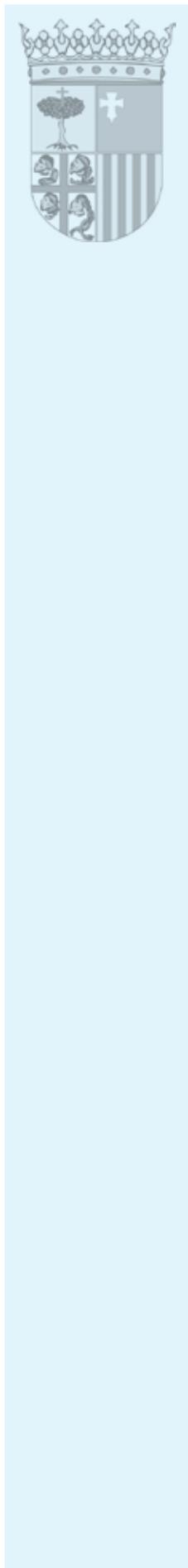
DECRETO 137/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Economía del Departamento de Economía, Industria y Empleo a don Luis Fernando Lanaspá Santolaria.

A propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Director General de Economía del Departamento de Economía, Industria y Empleo a don Luis Fernando Lanaspá Santolaria, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DECRETO 138/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía del Departamento de Economía, Industria y Empleo a don Fernando Fernández Cuello.

A propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía del Departamento de Economía, Industria y Empleo a don Fernando Fernández Cuello, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 141/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña María Cristina Quirós y Castro, como Interventora General del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Interventora General del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de doña María Cristina Quirós y Castro, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DECRETO 142/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Interventora General del Departamento de Hacienda y Administración Pública a doña Ana Gómez Barrionuevo.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Interventora General del Departamento de Hacienda y Administración Pública a doña Ana Gómez Barrionuevo, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 143/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Humberto Vadillo López, como Director General de Cultura del anterior Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

A propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Cultura del anterior Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de don Humberto Vadillo López, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



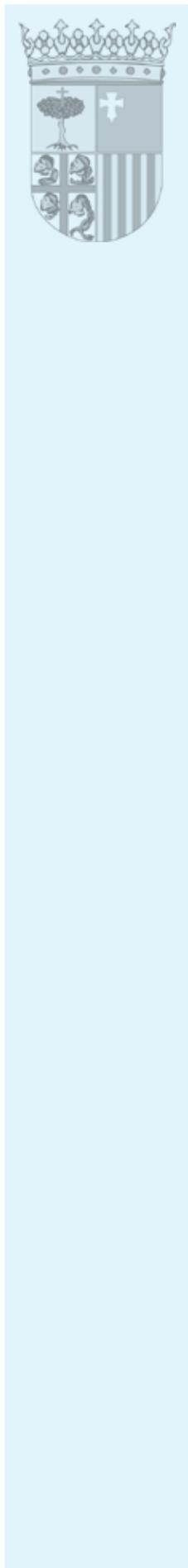
DECRETO 144/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Javier Callizo Soneiro, como Director General de Patrimonio Cultural del anterior Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

A propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Patrimonio Cultural del anterior Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de don Javier Callizo Soneiro, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DECRETO 145/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a don Ignacio Escuin Borao.

A propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Director General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a don Ignacio Escuin Borao, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 146/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Arminio Pérez, como Director General de Carreteras del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

A propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Carreteras del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de don Miguel Ángel Arminio Pérez, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DECRETO 147/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Pilar Lou Grávalos, como Directora General de Urbanismo del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

A propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Directora General de Urbanismo del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de doña Pilar Lou Grávalos, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DECRETO 148/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Jesús Díez Grijalvo, como Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

A propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de don Jesús Díez Grijalvo, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DECRETO 149/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña María Belén Corcoy de Febrer, como Directora General de Vivienda y Rehabilitación del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

A propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Directora General de Vivienda y Rehabilitación del anterior Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de doña María Belén Corcoy de Febrer, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DECRETO 150/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Gamón Yuste, como Director General de Ordenación del Territorio del anterior Departamento de Política Territorial e Interior.

A propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Ordenación del Territorio del anterior Departamento de Política Territorial e Interior, de don Francisco Javier Gamón Yuste, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



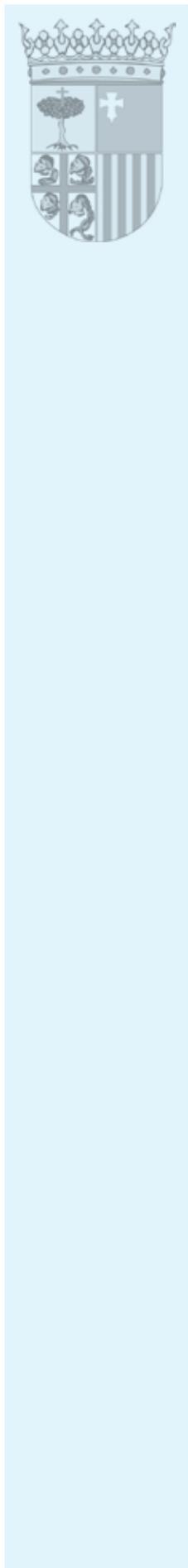
DECRETO 151/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don Joaquín Palacín Eltoro.

A propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Director General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don Joaquín Palacín Eltoro, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DECRETO 152/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don Carmelo Bosque Palacín.

A propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Director General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don Carmelo Bosque Palacín, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DECRETO 153/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a doña María Teresa Andreu Losantos.

A propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Directora General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a doña María Teresa Andreu Losantos, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS,**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DECRETO 154/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Movilidad e Infraestructuras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don José Gascón Lázaro.

A propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Director General de Movilidad e Infraestructuras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a don José Gascón Lázaro, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DECRETO 155/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Turismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a doña María Luisa Romero Fuertes.

A propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Directora General de Turismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda a doña María Luisa Romero Fuertes, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

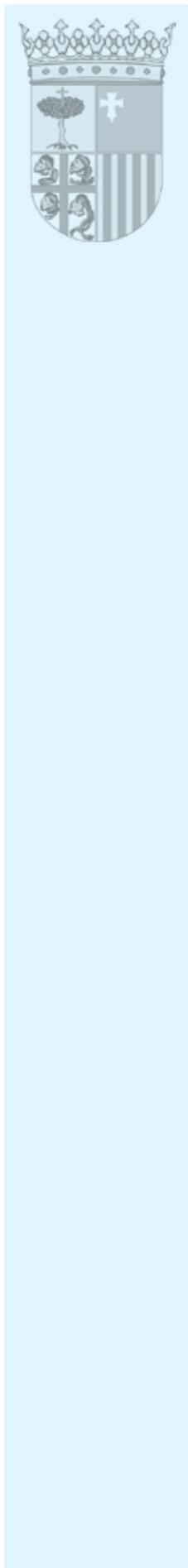
DECRETO 156/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Cristina Gavín Claver, como Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

A propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 15.3 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se dispone el cese como Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de doña Cristina Gavín Claver, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



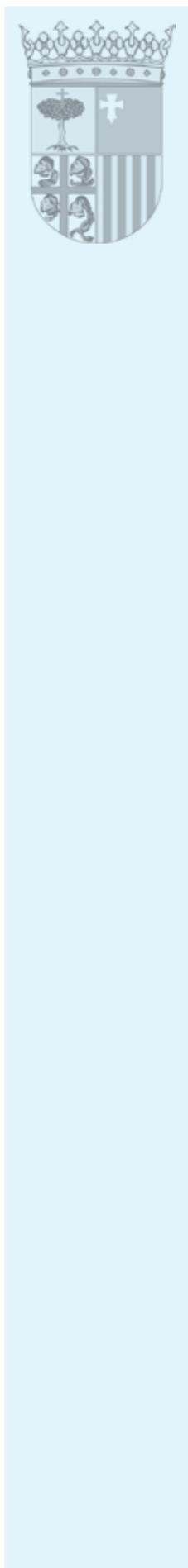
DECRETO 157/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña María Pilar Argente Igual, como Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

A propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, como Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, de doña María Pilar Argente Igual, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 158/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a don Joaquín Santos Martí.

A propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 15.3 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a don Joaquín Santos Martí, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 21 de julio 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
María VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DECRETO 159/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora del Instituto Aragonés de la Mujer a doña Natalia Salvo Casaus.

A propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 8.1 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, se nombra Directora del Instituto Aragonés de la Mujer a doña Natalia Salvo Casaus, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
María VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 160/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de doña Pilar Molinero García, como Directora General de Calidad Ambiental del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Directora General de Calidad Ambiental del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de doña Pilar Molinero García, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DECRETO 161/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Santiago Pablo Munilla López, como Director General de Conservación del Medio Natural del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Conservación del Medio Natural, del anterior Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, de don Santiago Pablo Munilla López, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DECRETO 162/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a doña Sandra Ortega Bravo.

A propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Directora General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a doña Sandra Ortega Bravo, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DECRETO 163/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel García Muro, como Director General de Investigación e Innovación del anterior Departamento de Industria e Innovación.

A propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Investigación e Innovación del anterior Departamento de Industria e Innovación, de don Miguel Ángel García Muro, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



DECRETO 164/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad a doña María Teresa Gálvez Jaques.

A propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Directora General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad a doña María Teresa Gálvez Jaques, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

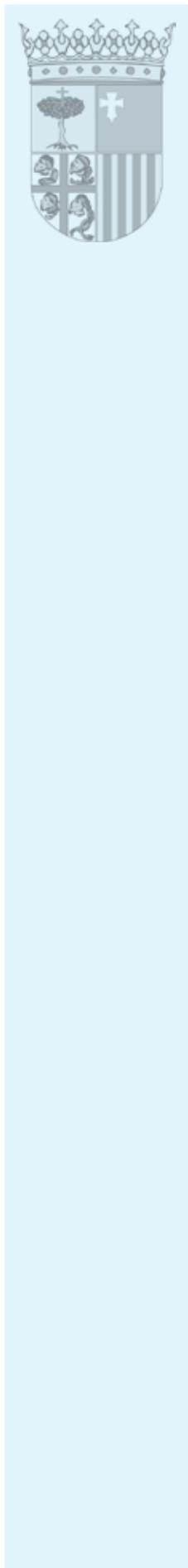
DECRETO 165/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Antonio Villacampa Duque, como Director General de Planificación y Aseguramiento del anterior Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

A propuesta del Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Planificación y Aseguramiento del anterior Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de don Antonio Villacampa Duque, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



DECRETO 166/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don José Francisco Sancho Cuartero, como Director General de Salud Pública del anterior Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

A propuesta del Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Salud Pública del anterior Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de don José Francisco Sancho Cuartero, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



DECRETO 167/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad a don Manuel García Encabo.

A propuesta del Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Director General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad a don Manuel García Encabo, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



DECRETO 168/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad a don Francisco Javier Falo Forniés.

A propuesta del Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad a don Francisco Javier Falo Forniés, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 21 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



ORDEN de 8 de junio de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se nombra a D.^a M.^a Esther Carmen Garcés, Subdirectora Médica del Hospital Universitario “Miguel Servet” del Sector Sanitario de Zaragoza II.

Orden de 8 de junio de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se nombra a D.^a M.^a Esther Carmen Garcés, Subdirectora Médica del Hospital Universitario “Miguel Servet” del Sector Sanitario de Zaragoza II.

Vista la propuesta de designación formulada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud de fecha 8 de junio de 2015, una vez efectuada la valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Subdirector Médico del Hospital Universitario “Miguel Servet” del Sector Sanitario de Zaragoza II, publicada por Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 18 de mayo de 2015).

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2.r) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, resuelvo:

Primero.— Nombrar a D.^a M.^a Esther Carmen Garcés, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Inspectora Médica, con número de Registro Personal 1801100113 A200365, Subdirectora Médica del Hospital Universitario “Miguel Servet”, del Sector de Zaragoza II, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.— Publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 58.3 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Zaragoza, 8 de junio de 2015.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Aparato Digestivo, en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza II, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Aparato Digestivo, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.

Una plaza vacante de Facultativo Especialista de Aparato Digestivo.

2. Características del puesto de trabajo.

A) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.

B) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.

C) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

D) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. Requisitos de los aspirantes.

A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión del título oficial de especialista en Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.

D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Copia del título oficial exigido,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Universitario Miguel Servet, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza II o persona en quien delegue.

Vocales: Director del Hospital Universitario Miguel Servet o persona en quien delegue.

Subdirector Médico o persona en quien delegue.

Director de Gestión y SS.GG. o Subdirector de Personal o Jefe de Servicio de Personal.

Responsable del Servicio o Sección de la especialidad correspondiente.



Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, situado en P.º Isabel la Católica 1-3, 50009 Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 11 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasasa.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE APARATO DIGESTIVO, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2015, del Sector de Zaragoza II.- Hospital Universitario Miguel Servet.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD:
--	---------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2015

.....
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II
HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
Pº ISABEL LA CATÓLICA 1-3, 50009 ZARAGOZA



ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS

<p>A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)</p>	
<p>B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:</p>	
<p><u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p><u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p>C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos</p>	



<p>internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada.</p> <p>La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)</p>	
<p>D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”</p>	
<p>E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)</p>	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un periodo no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el periodo de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultaneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.



II.- ASPECTOS FORMATIVOS PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 ptos.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 ptos.	
c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	



III.- OTROS ASPECTOS

PUNTOS

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma: _____



ANEXO III

**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL
ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA”.-**

I. Experiencia profesional:

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:

Otras especialidades médicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del



Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”.

E.- Igual categoría en otras Administraciones públicas:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Questiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.



II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado "cum laude".....2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos.



III. Otros aspectos:

10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1,00 puntos

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- Sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
- No serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- No tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se corrige el orden de prelación para contrataciones de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en el Hospital Universitario Miguel Servet del Sector de Zaragoza II que figuraba en el anexo II de la Resolución de 29 de mayo.

Detectados varios errores en el anexo II de la Resolución de 29 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en el Hospital Universitario Miguel Servet del Sector de Zaragoza II, esta Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista correcta para utilizar en las contrataciones de esta especialidad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 19 de junio de 2015.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

ANEXO II

Orden de prelación para contrataciones de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en el Hospital Universitario Miguel Servet del Sector de Zaragoza II.

APELLIDOS Y NOMBRE

1. SERRANO FRAGO, PATRICIA
2. FANTOVA ALONSO, ALBERTO
3. RIOJA ZUAZU, JORGE PEDRO
4. ESTRADA DOMINGUEZ, FERNANDO
5. BLANCO CHAMORRO, CARLOS
6. SUAREZ BROTO, MIGUEL ANGEL
7. MARTINEZ DELGADO, ROBERTO
8. ARANDA LOZANO, JORGE
9. NAVARRO GIL, JOAQUIN
10. MEDRANO LLORENTE, MARIA PILAR
11. ESPILEZ ORTIZ, RAQUEL
12. SUBIRA RIOS, JORGE
13. CARCELLER TEJEDOR, ELENA
14. ELIZALDE BENITO, FRANCISCO XAVIER
15. CAPAPE POVES, VICTORIA



RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 14 de julio de 2014, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de seis plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

En desarrollo del Título II de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias se ha llevado a cabo el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista. En el artículo 41 de este Real Decreto, relativo a la creación de nuevos títulos de especialidades pluridisciplinares, se dispone la creación de la especialidad pluridisciplinar de “Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica”, procedente de la fusión de las especialidades de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, incluyéndola en el apartado 5 de la relación de especialidades por el sistema de residencia que figura en el anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

Desde esta perspectiva, en el ámbito del laboratorio y mediante Orden de 1 de abril de 2015, del Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 9 de abril de 2015), se crea la categoría profesional de Facultativo Especialista de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

En cumplimiento de dicha orden se ha llevado a cabo la oportuna y procedente modificación de la plantilla orgánica del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

En consecuencia con todo lo anterior, y en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza III resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución de 14 de julio de 2014, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de seis plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 11 de agosto de 2014), en los siguientes términos:

Base 1. Número de plazas, situación y especialidad.

Seis plazas vacantes, de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica.

Base 2. Características del puesto de trabajo.

B) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.

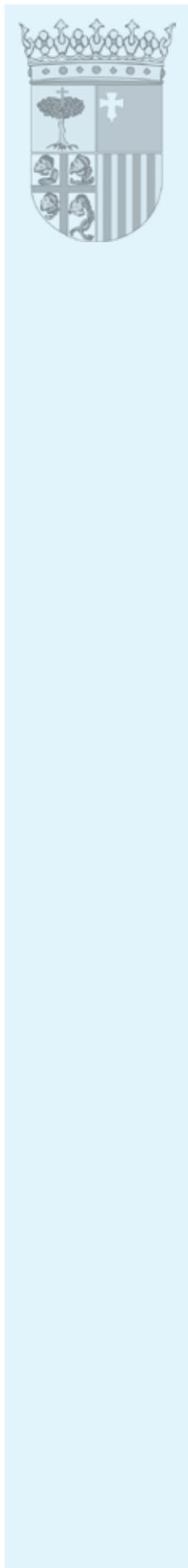
Base 3. Requisitos de los aspirantes-.

B) Estar en posesión del título oficial de Especialista en Análisis Clínicos o de Especialista en Bioquímica Clínica, expedidos por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría o especialidad convocada o de aquellas que permitan aspirar a las plazas ahora convocadas, en el Sistema Nacional de Salud.

Haciendo constar, que el resto de las bases permanecen inalteradas en los términos establecidos en la convocatoria que ahora se modifica.

Segundo.— Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, a fin de que puedan presentarse nuevos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases ahora modificadas, y de que aquellos aspirantes que ya pre-



sentaron solicitud en su momento y fueron admitidos puedan aportar nueva documentación, en su caso, complementaria de la ya presentada, la cual se tendrá en cuenta sin necesidad de volver a aportarla.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 22 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Antonio Gil-Lahorra.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de junio 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se convoca el Programa “Cantania” en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2015-2016.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Por su parte, el artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa recoge, entre sus fines en el artículo 2.1, que el sistema educativo español se orientará a la consecución del pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos. La misma ley establece que uno de los objetivos de la Educación Primaria es utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas.

Desde el curso escolar 2006/2007 se han ido adoptando diversas iniciativas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que han ido configurándose a lo largo del tiempo como un mecanismo adecuado para la consecución de objetivos relacionados con la adquisición de habilidades y conocimientos en el área de expresión artística.

En el momento actual, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte considera conveniente continuar impulsando acciones, que favorezcan las habilidades comunicativas de los alumnos a través del perfeccionamiento en la expresión artística. Con esta finalidad se mantiene en Aragón para el curso 2015-2016, el Programa “Cantania”, un proyecto de “L’Auditori” de Barcelona, que ya se lleva a cabo en distintas ciudades de España y de Europa.

Entre los objetivos que se pretenden con este programa está la formación de alumnos mediante una actividad incluida en la programación de la asignatura de música, el establecimiento de un itinerario de formación continua del personal docente en esta materia y cada curso, estrenar una cantata de nueva creación interpretada en conjunto por todo el alumnado inscrito.

El Decreto 336/2011 de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, señala como competencia de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la promoción y apoyo a programas de experimentación, innovación e investigación educativa, todo ello con el fin de lograr una mayor calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el rendimiento de los alumnos.

En virtud de lo expresado, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta orden tiene por objeto la selección de centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de Aragón, para su incorporación al Programa “Cantania” durante el curso 2015/2016.

2. La convocatoria va destinada al alumnado de cuarto, quinto y sexto curso de Educación Primaria.

3. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al Programa “Cantania”. Cada centro deberá participar con todo el alumnado matriculado en el curso con el que se inscriba en el programa. En el caso de Centros Rurales Agrupados y centros incompletos se podrá participar con alumnos de más de un curso pero con todo el alumnado matriculado en los cursos elegidos.



4. Cada centro tendrá que asegurar la colaboración de un profesor de la especialidad de música que será el encargado de dirigir y coordinar el programa, y además de otro profesor acompañante que realizará actividades de apoyo en los conciertos que se desarrollen en el curso 2015-2016.

Segundo.— Organización de las actividades del Programa.

1. Para la organización y coordinación general de las actividades, se contará con la figura de un coordinador del programa que dispondrá de horario para el asesoramiento directo a los profesores, coordinación de las sesiones de formación, conciertos y de las distintas actividades del programa.

2. Los coordinadores de los centros, que habrán de ser profesores de la especialidad de música, tal como se especifica en el punto 4 del apartado Primero de esta convocatoria, llevarán a cabo su trabajo con el alumnado en el aula.

3. Dentro del Plan de Formación del Profesorado se desarrollarán a lo largo del curso escolar tres sesiones de formación a las que deberán asistir los coordinadores encargados de la actividad en los centros. Estas actividades formarán en materia de educación de la voz, dirección de coros de centros escolares y preparación de una Cantata y de un concierto con gran coro, orquesta y solistas.

4. En el tercer trimestre del curso, se interpretará en el Auditorio de Zaragoza, por parte de todo el alumnado inscrito en el programa, la Cantata "Mema. Las desventuras de Mimi", con texto de Pere Riera y música de Jordi Domènech.

Tercero.— Reconocimiento y certificación de la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden, de 18 de mayo de 2015, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 9 de junio de 2015), la participación del profesor coordinador de cada centro en el Programa, previamente acreditada por el Director del centro en la Memoria Final de la actividad, y la asistencia las sesiones de formación y concierto dará derecho al reconocimiento de cuarenta horas de formación, por parte de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente. Una vez revisada esta documentación, certificarán los Servicios Provinciales.

Cuarto.— Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud (anexo I) y declaración de datos complementarios (anexo II) deberán completarse cumplimentado electrónicamente el formulario que se encuentra disponible en la página web (<http://convocatorias.educa.aragon.es>). Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse los modelos previstos en los anexos de esta orden.

El formulario on-line deberá imprimirse para ser adjuntado al resto de la documentación en formato papel y se presentarán, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del departamento.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

2. Cada centro educativo que desee incorporarse al programa designará al profesorado que va a desarrollar el programa en el centro en el anexo II de datos complementarios.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será del 7 al 21 de septiembre de 2015 ambos inclusive. Cumplido el plazo, las solicitudes recibidas con posterioridad solo serán atendidas si el número máximo de participantes no se hubiera cubierto y siempre que lleguen antes del comienzo de las actividades propias del programa.

Quinto.— Participantes y criterios de selección.

1. El número total de alumnado participante será de 625 alumnos por concierto.



2. El número máximo de conciertos será de tres, por tanto, el número total de participantes seleccionados vendrá condicionado por el número de conciertos que efectivamente se puedan realizar en función del número de alumnos inscritos.

3. En cualquier caso no podrá superar los 1875 alumnos.

4. Si la suma total de alumnado de los centros presentados supera el número especificado en los puntos anteriores, se realizará la selección de centros atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Aquellos centros que hubieran participado en las convocatorias anteriores, 4 puntos por cada año de participación.
- b) Centros Rurales Agrupados y centros incompletos que soliciten participación por primera vez, 2 puntos.
- c) Resto de centros que soliciten participación por primera vez, 1 punto.
- d) Los centros se seleccionarán atendiendo a su puntuación, de mayor a menor, y en ningún caso el número de alumnos de los centros seleccionados podrá superar el número máximo establecido en el apartado 1 de este apartado.
- e) Si fuese necesario se aplicará un criterio de territorialidad provincial de acuerdo al número de centros de cada provincia. El 15% de plazas se reservarán para los alumnos de la provincia de Huesca, el 15% para la provincia de Teruel y el 70% de las plazas para la provincia de Zaragoza.

5. En caso de empate, tendrán preferencia los centros que hubiesen solicitado tutorizar durante el curso 2015/2016 alumnado del practicum del Grado en Maestro en Educación Primaria o del Máster Universitario en Profesorado Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

Sexto.— Selección, seguimiento y evaluación.

1. Los Servicios Provinciales comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre subsanación y mejora de solicitudes.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, remitirán relación certificada de las solicitudes presentadas a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

3. Para la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación Autonómica que analizará las solicitudes presentadas por los Servicios Provinciales.

4. La Comisión de Valoración, Seguimiento y Evaluación Autonómica estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
 - El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, o persona en quien delegue.
- b) Vocales.
 - Los asesores docente y técnico del Servicio de Análisis y Planificación Educativa.
 - Tres asesores de las Unidades de Programas Educativos (uno por cada provincia).
- c) Secretario.
 - Un funcionario del Servicio de Análisis y Planificación Educativa.

5. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

6. Recibida la relación certificada de las solicitudes y realizada la valoración correspondiente, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente procederá a hacer pública en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org>) y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales la resolución provisional de la convocatoria. Esta resolución incluirá a los centros admitidos y a los centros excluidos con expresión de la causa de exclusión.

7. En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado Quinto de esta convocatoria. Para una mejor gestión se recomienda comuniquen a la Dirección General de Política Educa-



tiva y Educación Permanente la presentación de las reclamaciones, remitiendo un correo electrónico a participacioneducativa@aragon.es.

8. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, se convocará a la Comisión de Valoración para que examine las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo. Una vez valoradas se elevará propuesta de resolución definitiva al Director General de Política Educativa y Educación Permanente.

Séptimo.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. A propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte resolverá mediante orden la convocatoria, señalando en relaciones separadas, las solicitudes seleccionadas y las excluidas indicando la causa.

2. La relación de solicitudes seleccionadas y excluidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, y difundidas a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

3. Contra la orden de resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la sala de los Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Octavo.— Justificación de los proyectos.

Concluido el curso escolar, los centros elaborarán memoria del programa de acuerdo con modelo que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>, antes del 31 de mayo de 2016 y que incorporarán a su Memoria Anual, y será remitida a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, con anterioridad al 30 de junio de 2016.

Noveno.— Evaluación de programas educativos.

1. Con el fin de evaluar el programa educativo e introducir mejoras, los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:

- a) Los centros públicos deberán marcar en la aplicación informática GIR/SIGAD el alumnado participante en el programa antes del 30 de junio.
- b) Los centros concertados deberán incluir en la memoria final del programa la relación del alumnado participante, identificándolo únicamente mediante su número GIR.

2. Tener los datos del alumnado participante permitirá realizar un análisis del impacto del programa en su trayectoria educativa y, como consecuencia, introducir cambios en la planificación y diseño de los programas educativos.

3. Los centros que incumplan esta obligación de colaboración no podrán participar en la convocatoria del programa del siguiente curso escolar.

Décimo.— Información y publicidad.

1. Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este programa, que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón, exigirá el previo informe o comunicación a la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente a través del correo electrónico participacioneducativa@aragon.es, para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Decimoprimer.— Desarrollo y ejecución.

1. Los Directores de los Servicios Provinciales, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta orden.



2. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de la presente orden.

Decimosegundo.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Decimotercero.— *Entrada en vigor.*

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimocuarto.— *Recursos.*

1. Contra esta orden, que viene a efectuar la convocatoria del programa “Cantania”, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la sala de los Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I
Solicitud*
Programa Cantania
Curso 2015-2016

Don/Doña.....
 Director del centro.....
 Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha informado al Consejo Escolar con fecha de la participación del centro en el programa y se ha informado / aprobado (subrayar lo que corresponda) dicha participación por el Claustro de profesores con fecha.....y

SOLICITA

Participar en el Programa **Cantania** durante el curso 2015–2016, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

En.....a...de.....de 2015.

Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Calle. Pablo Ruiz Picasso 65 D, Planta 3ª , 50018 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(*) La solicitud puede completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web (<http://convocatorias.educa.aragon.es>), accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO II
Datos complementarios
Programa Cantania. Curso 2015-16

DATOS DEL CENTRO

DENOMINACION:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:	FAX:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
DIRECTOR/A:		NIF:	
TIPO DE CENTRO: <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado concertado			

DATOS REQUERIDOS PARA LA SELECCIÓN:

1.- CENTROS COMPLETOS

Curso del centro que participa (marcar con una X el curso elegido): 4º 5º 6º

Número de grupos y alumnos del curso elegido.

2.- CENTROS INCOMPLETOS Y CRAS:

	ALUMNOS
4º Primaria	
5º Primaria	
6º Primaria	
TOTAL	

PARTICIPO EN EL CURSO 2012-13. SI NO

PARTICIPO EN EL CURSO 2013-14. SI NO

PARTICIPO EN EL CURSO 2014-15. SI NO



3.-DATOS DEL PROFESORADO COORDINADOR:

Apellidos y nombre	Correo electrónico	Teléfono	Asignaturas que imparte

4.- Indicar la motivación del centro para participar en el Programa “*Cantania*”

En, _____ a _____ de _____ de 2015

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.
(Sello)

Fdo:

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, UNIVERSIDAD,
CULTURA Y DEPORTE DE _____



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización del centro privado “Teresiano del Pilar” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Teresiano del Pilar”, con domicilio en C.º Pinseque, 37-39 de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la ampliación de seis unidades de Educación Primaria y la supresión de dos unidades de Bachillerato, una de la modalidad de Ciencias y otra de Humanidades y Ciencias Sociales.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Teresiano del Pilar”.

Código: 50007248.

Titular: Fundación Escuela Teresiana.

Domicilio: C.º Pinseque, 37-39.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Ampliación 6 unidades de Educación primaria, 150 pp. ee.

Enseñanzas que se suprimen:

- 2 unidades de Bachillerato, una de Ciencia y Tecnología y otra de Humanidades y Ciencias Sociales.

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

- Educación Infantil de 2.º Ciclo, 9 unidades y 225 pp. ee.

- Educación Primaria, 18 unidades y 450 pp. ee.

- Educación Secundaria Obligatoria, 12 unidades y 360 pp. ee.

- Bachillerato:

- Ciencias / Ciencia y Tecnología, 2 unidades / 70 pp. ee.

- Humanidades y Ciencias Sociales, 2 unidades / 70 pp. ee.

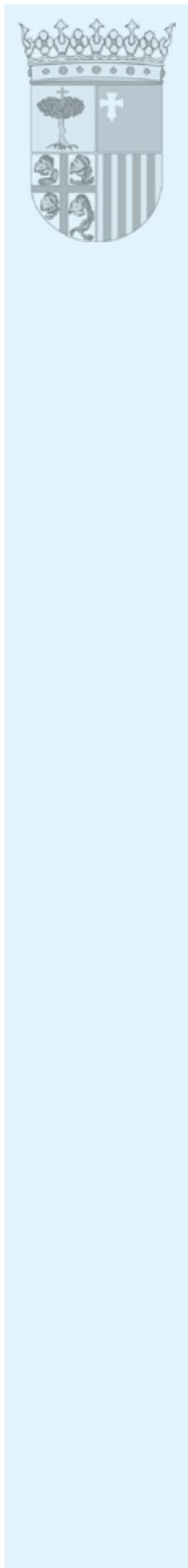
Segundo.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Tercero.— El Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Sexto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con



lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 26 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Gestión Administrativa en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel), en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector administrativo.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional determina en su artículo 6 que entre sus funciones básicas se encuentra la de desarrollar vínculos con el sistema productivo del entorno, para lo cual podrán desarrollar acuerdos y convenios con empresas, instituciones y otros organismos y entidades para el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos disponibles, que contribuyan a la calidad de la formación.

La Orden de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del título de Técnico en Gestión Administrativa para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

Primero.— Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector administrativo.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y en el centro de formación del ciclo formativo de grado medio en Gestión Administrativa.

Segundo.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico en Gestión Administrativa, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se desarrollará en modalidad presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 26 de julio de 2010.



Tercero.— *Plan de formación y aprendizaje.*

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de un curso y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica de cada módulo profesional. En el mismo se alternarán periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro educativo y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa.

2. Cada empresa suscribirá con el o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— *Requisitos de acceso.*

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber superado en el curso 2014/15 el primer curso del ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa en el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz con todos los módulos del primer curso superados salvo que el equipo educativo acuerde excepcionalmente permitir la participación en el proyecto de algún alumno de segundo con un máximo de dos módulos de primero pendientes.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz, desde el 6 al 10 de julio de 2015, en el horario de secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales ofertados para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. La solicitud deberá acompañarse de un currículum vitae del candidato en formato Europass.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental, y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— *Selección de participantes en el proyecto.*

1. Los participantes en el proyecto serán seleccionados entre aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado quinto de esta resolución. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto, de entre los matriculados en el ciclo ordinario de Gestión Administrativa, al inicio del curso.

2. Los representantes designados por las empresas, a partir del listado inicial proporcionado por el centro educativo y pudiendo recabar su colaboración, realizarán las pruebas y entrevistas que se consideren necesarias para seleccionar a las personas candidatas que



tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo, y determinarán antes de la formalización de los contratos el participante o participantes que se asigna a cada una de las empresas que intervienen en el proyecto de formación profesional dual. El centro educativo elaborará el listado de personas admitidas y la empresa asignada a cada una de ellas, así como el listado de personas en lista de espera. Estos listados serán publicados en el tablón de anuncios del centro educativo y en su página web www.cpifpbajoaragon.com. El número total de alumnos seleccionados no podrán exceder de lo previsto en el apartado octavo de esta resolución.

Séptimo.— Formalización del contrato.

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos. Asimismo deberá solicitar la autorización de la actividad formativa del contrato a dicho Servicio Público de Empleo.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social al o los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.

1. El número máximo de alumnos que participan en el proyecto experimental de formación profesional dual será de ocho distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriben entre el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual queda condicionada a que exista un número mínimo de dos alumnos participantes en el mismo.

Noveno.— Tutoría y desarrollo de la formación.

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

Décimo.— Evaluación.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del periodo formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Undécimo.— Módulo de formación en centros de trabajo.

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar exi-



midos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora.

Duodécimo.— Exclusión de alumnos del proyecto de formación profesional dual.

Los alumnos serán excluidos del proyecto de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento.

Decimotercero.— Ordenación académica y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

**CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO:
TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
“BAJO ARAGÓN” (ALCAÑIZ)**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad	
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón mujer <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Gestión Administrativa en el CPIFP “Bajo Aragón” de Alcañiz en colaboración con varias empresas del sector,

por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma:

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL “BAJO ARAGÓN”**



Anexo II

Plan de estudios del ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa para el proyecto de formación profesional dual.

CURSO 2015/2016

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO DUAL	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0439	Empresa y administración.	2º	105	90	15
0442	Operaciones administrativas de recursos humanos.	2º	126	110	16
0443	Tratamiento de la documentación contable.	2º	105	90	15
0156	Inglés. UF0156_22: Comunicación oral en el entorno profesional.	2º	42	42	-
0446	Empresas en el aura.	2º	147	47	100
0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería.	2º	105	105	0
TOTAL			525	394	131

DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN CURRICULAR DEL CICLO FORMATIVO

El ciclo formativo de grado medio de Gestión administrativa, pese a formar alumnos para el desarrollo de una profesión eminentemente práctica, posee una importante carga de contenidos teóricos imprescindibles para llevar a cabo en un futuro una labor profesional eficiente, por lo que se consideramos que es esencial una buena formación académica.

La distribución propuesta es la siguiente:

1. Este proyecto experimental comenzará en julio de 2015 con trabajo de los alumnos en la empresa y a partir del comienzo del curso escolar 2015/16 los alumnos alternarán la estancia en la empresa y en el centro formativo.
2. Duración total del proyecto: un curso académico (2015/2016).
3. La formación en el centro educativo será de lunes a viernes en horario de mañanas, de 8,50 a 14,40 horas, durante los dos primeros trimestres del curso académico, de septiembre de 2015 a marzo de 2016, según el calendario escolar. Los alumnos que no superen todos los módulos en la evaluación de marzo de 2015 deberán seguir acudiendo al centro educativo hasta final de curso para su recuperación.



Departamento de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte

4. Formación en empresa: se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto.
5. El contrato de formación y aprendizaje comenzará en julio de 2015, tendrá una duración mínima de un año, y será posible la prórroga de dicho contrato de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral. La actividad laboral se desarrollará de lunes a viernes, preferentemente en horario de tarde, que se acordará entre la empresa y el centro educativo en cada caso. Podrá variar en función de las necesidades de cada empresa, siendo posible pactar con el alumno la ampliación del horario durante periodos vacacionales,

El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de formación, no podrá superar el recogido en el convenio colectivo aplicable o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.

6. En los periodos vacacionales en el instituto y durante el tercer trimestre del curso, de abril a junio, solo se realiza trabajo en la empresa, respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato, salvo los alumnos con módulos formativos suspendidos, según se recoge en el apartado tercero de este artículo, Los periodos vacacionales del trabajo en empresa se decidirán por cada empresa-trabajador.



Anexo III

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D^a.....
 con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en
 c/.....Código postal.....
 Población..... Provincia

Teléfono.....e-mail

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico de Gestión Administrativa en el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel) en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Alcañiz, a de de 2015.

Firma:



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel), en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de automoción.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional determina en su artículo 6 que entre sus funciones básicas se encuentra la de desarrollar vínculos con el sistema productivo del entorno, para lo cual podrán desarrollar acuerdos y convenios con empresas, instituciones y otros organismos y entidades para el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos disponibles, que contribuyan a la calidad de la formación.

La Orden de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

Primero.— Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de la automoción.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y en el centro de formación del ciclo formativo de grado medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles.

Segundo.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se desarrollará en modalidad



presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 26 de julio de 2010.

Tercero.— Plan de formación y aprendizaje.

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de un curso y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica de cada módulo profesional. En el mismo se alternarán periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro educativo y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa.

2. Cada empresa suscribirá con el o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— Requisitos de acceso.

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber superado en el curso 2014/15 el primer curso del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles en el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz con todos los módulos del primer curso superados salvo que el equipo educativo acuerde excepcionalmente permitir la participación en el proyecto de algún alumno de segundo con un máximo de dos módulos de primero pendientes.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— Presentación de solicitudes.

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz, desde el 6 al 10 de julio de 2015, en el horario de secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales ofertados para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. La solicitud deberá acompañarse de un currículum vitae del candidato en formato Europass.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental, y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— Selección de participantes en el proyecto.

1. Los participantes en el proyecto serán seleccionados entre aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado quinto de esta resolución. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto, de entre los matriculados en el ciclo ordinario de Electromecánica de Vehículos Automóviles..



2. Los representantes designados por las empresas, a partir del listado inicial proporcionado por centro educativo y pudiendo recabar su colaboración, realizarán las pruebas y entrevistas que se consideren necesarias para seleccionar a las personas candidatas que tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo, y determinarán antes de la formalización de los contratos el participante o participantes que se asigna a cada una de las empresas que interviene en el proyecto de formación profesional dual. El centro educativo elaborará el listado de personas admitidas y la empresa asignada a cada una de ellas, así como el listado de personas en lista de espera. Estos listados serán publicados en el tablón de anuncios del centro educativo y en su página web www.cpifpbajoaragon.com. El número total de alumnos seleccionados no podrán exceder de lo previsto en el apartado octavo de esta resolución.

Séptimo.— Formalización del contrato.

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos. Asimismo deberá solicitar la autorización de la actividad formativa del contrato a dicho Servicio Público de Empleo.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social al o los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.

1. El número máximo de alumnos que participan en el proyecto experimental de formación profesional dual será de ocho distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriben entre el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual queda condicionada a que exista un número mínimo de dos alumnos participantes en el mismo.

Noveno.— Tutoría y desarrollo de la formación.

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

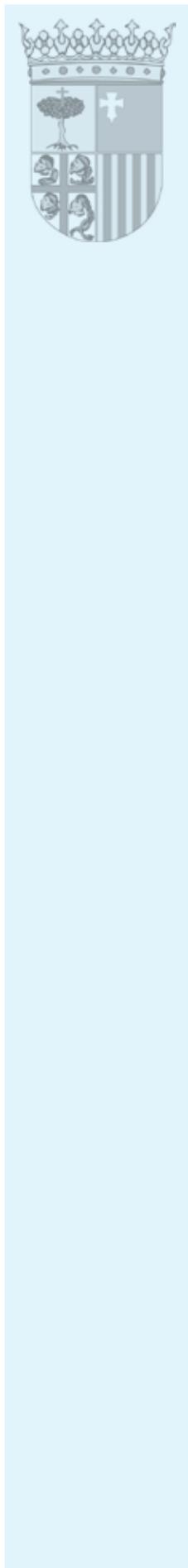
2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

Décimo.— Evaluación.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.



Undécimo.— *Módulo de formación en centros de trabajo.*

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora.

Duodécimo.— *Exclusión de alumnos del proyecto de formación profesional dual.*

Los alumnos serán excluidos del proyecto de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento.

Decimotercero.— *Ordenación académica y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

**CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO:
TÉCNICO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES
CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
“BAJO ARAGÓN” (ALCAÑIZ)**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad	
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón mujer <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en el CPIFP “Bajo Aragón” de Alcañiz en colaboración con varias empresas del sector,

por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “BAJO ARAGÓN”



Anexo II

Plan de estudios del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles para el proyecto de formación profesional dual.

CURSO 2015/2016

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO DUAL	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0453	Sistemas auxiliares del motor	2º	231	139	92
0455	Sistemas de transmisión y frenado	2º	168	101	67
0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	2º	168	101	67
0460	Empresa e iniciativa emprendedora	2º	63	63	0
TOTAL			630	404	226

DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN CURRICULAR DEL CICLO FORMATIVO

El ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles, pese a formar alumnos para el desarrollo de una profesión eminentemente práctica, posee una importante carga de contenidos teóricos imprescindibles para llevar a cabo en un futuro una labor profesional eficiente, por lo que se consideramos que es esencial una buena formación académica.

La distribución propuesta es la siguiente:

1. Este proyecto experimental comenzará preferentemente en julio de 2015 con trabajo en con la empresa y a partir del comienzo del curso escolar 2015/16 los alumnos alternarán la estancia en la empresa y en el centro formativo.
2. Duración total del proyecto: un curso académico (2015/2016).
3. La formación en el centro educativo será de lunes a viernes en horario de mañanas, de 8,50 a 14,40 horas, durante los dos primeros trimestres del curso académico, de septiembre de 2015 a marzo de 2016, según el calendario escolar. Los alumnos que no superen todos los módulos en la evaluación de marzo de 2015 deberán seguir acudiendo al centro educativo hasta final de curso para su recuperación.
4. Formación en empresa: se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto.



Departamento de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte

5. El contrato de formación y aprendizaje comenzará en julio de 2015, tendrá una duración mínima de un año, y será posible la prórroga de dicho contrato de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral. La actividad laboral se desarrollará de lunes a viernes, preferentemente en horario de tarde, que se acordará entre la empresa y el centro educativo en cada caso. Podrá variar en función de las necesidades de cada empresa, siendo posible pactar con el alumno la ampliación del horario durante periodos vacacionales.

El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de formación, no podrá superar el recogido en el convenio colectivo aplicable o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.

6. En los periodos vacacionales en el instituto y durante el tercer trimestre del curso, de abril a junio, solo se realiza trabajo en la empresa, respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato, salvo los alumnos con módulos formativos suspendidos, según se recoge en el apartado tercero de este artículo. Los periodos vacacionales del trabajo en empresa se decidirán por cada empresa-trabajador.



Anexo III

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D^a.....
 con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en
 c/.....Código postal.....
 Población..... Provincia

Teléfono.....e-mail

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado medio de Técnico de Electromecánica de Vehículos Automóviles en el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel) en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Alcañiz, a de de 2015.

Firma:



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el Instituto de Educación Secundaria “Tubalcaín” de Tarazona (Zaragoza), en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector administrativo.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

La Orden de 2 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

Primero.— Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el IES “Tubalcaín” de Tarazona en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector administrativo.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y en el centro de formación del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas.

Segundo.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se desarrollará en modalidad presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 2 de mayo de 2013.

Tercero.— Plan de formación y aprendizaje.

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de dos cursos y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica de cada módulo profesional. En el mismo se



alternarán periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro educativo y el trabajo en la empresa, o únicamente en la empresa.

2. Cada empresa suscribirá con el o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— *Requisitos de acceso.*

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculado en el curso 2015/16 en el primer curso del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el IES Tubalcaín de Tarazona.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del IES "Tubalcaín", en los plazos ordinarios de matrícula, desde el día 13 al 17 de julio y desde el 8 al 10 de septiembre de 2015, en el horario de secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales ofertados para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. La solicitud deberá acompañarse de un currículum vitae del candidato en formato Europass.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— *Selección de participantes en el proyecto.*

1. Los participantes en el proyecto serán seleccionados entre aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado quinto de esta resolución. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto, de entre los matriculados en el ciclo ordinario de Administración y Finanzas, al inicio del curso.

2. El centro educativo y los representantes designados por las empresas, a partir del listado inicial del centro, determinarán antes del 23 de diciembre de 2015 el participante que se asigna a cada una de las empresas del proyecto de formación profesional dual. El número total de alumnos participantes no podrán exceder de lo previsto en el apartado octavo de esta resolución.

Séptimo.— *Formalización del contrato.*

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, de-



berá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos. Asimismo deberá solicitar la autorización de la actividad formativa del contrato a dicho Servicio Público de Empleo.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social al o a los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— *Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.*

1. El número máximo de alumnos que participan en el proyecto experimental de formación profesional dual será de 5, distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriban entre el IES Tubalcaín de Tarazona y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual queda condicionada a que exista un número mínimo de 2 alumnos participantes en el mismo.

Noveno.— *Tutoría y desarrollo de la formación.*

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

Décimo.— *Evaluación.*

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Undécimo.— *Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.*

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención y realizarán el módulo de proyecto, todo ello de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora. El proyecto a realizar por cada alumno deberá estar vinculado a las líneas de trabajo de la empresa en la que cada alumno ha desarrollado su formación.

Duodécimo.— *Continuidad en el proyecto de formación profesional dual por parte del alumnado.*

1. Para poder continuar en este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos seleccionados deberán, con carácter general, superar la totalidad de los módulos profesionales previstos para el primer curso académico según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. Los alumnos seleccionados que cumplan esta condición podrán continuar en el proyecto en el curso 2016/17, y deberán entregar en el centro educativo la solicitud de reserva en el plazo ordinario de presentación de solicitudes de



admisión para ese curso académico, incluyendo en ella la totalidad de los módulos ofertados que corresponda según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución.

2. Asimismo, el alumnado será excluido del proyecto experimental de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y, además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento.

Decimotercero.— *Ordenación académica y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

**CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:
TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “TUBALCAÍN” DE TARAZONA**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellidos:		Nombre:
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad
Domicilio:		
Código Postal y Localidad:		Provincia:
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón <input type="checkbox"/> mujer <input type="checkbox"/>

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Administración y Finanzas en el IES "Tubalcaín" de Tarazona en colaboración con varias empresas del sector.

por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma:

**SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “TUBALCAÍN”
DE TARAZONA**



Anexo II

Plan de estudios del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas para el proyecto de formación profesional dual.

Distribución anual

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO ORDINARIO	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial.	1º	106	96	10
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.	1º	64	64	0
0649	Ofimática y procesos de información.	1º	274	224	50
0650	Proceso integral de la actividad comercial.	1º	242	192	50
0651	Comunicación y atención al cliente.	1º	210	160	50
0179	Inglés.	1º	128	128	0
0658	Formación y orientación laboral.	1º	106	96	10
0652	Gestión de recursos humanos.	2º	125	105	20
0653	Gestión financiera.	2º	126	126	0
0654	Contabilidad y fiscalidad.	2º	177	147	30
0655	Gestión logística y comercial.	2º	115	105	10
0656	Simulación empresarial.	2º	147	147	0
0657	Proyecto de administración y finanzas.	2º	40	40	0
0660	Formación en centros de trabajo	2º	370	-	-
TOTAL			2230	1630	230



CURSO 2015/2016

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO DUAL	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial.	1º	106	96	10
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.	1º	64	64	0
0649	Ofimática y procesos de información.	1º	274	224	50
0650	Proceso integral de la actividad comercial.	1º	242	192	50
0651	Comunicación y atención al cliente.	1º	210	160	50
0179	Inglés.	1º	128	128	0
0658	Formación y orientación laboral.	1º	106	96	10
TOTAL			1130	960	170

CURSO 2016/2017

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO DUAL	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0652	Gestión de recursos humanos.	2º	125	105	20
0653	Gestión financiera.	2º	126	126	0
0654	Contabilidad y fiscalidad.	2º	177	147	30
0655	Gestión logística y comercial.	2º	115	105	10
0656	Simulación empresarial.	2º	147	147	0
0657	Proyecto de administración y finanzas.	2º	40	40	0
TOTAL			730	670	60



DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN CURRICULAR DEL CICLO FORMATIVO

El ciclo superior de Administración y Finanzas, pese a formar alumnos para el desarrollo de una profesión eminentemente práctica, posee una importante carga de contenidos teóricos imprescindibles para llevar a cabo en un futuro una labor profesional eficiente.

La distribución propuesta será la siguiente:

1. Duración total del ciclo: 2 años (cursos 2015/2016 y 2016/2017)
2. Formación académica en el centro educativo: en horario de mañanas, de 8,30 a 14,30 horas, de lunes a viernes. El primer curso de septiembre a junio y el segundo curso de septiembre a marzo.
3. Formación en empresa: se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto. Todos los contratos tendrán una duración mínima de un año a partir de enero de 2016. Las horas de actividad laboral (en horario de tarde), se acordarán entre la empresa y el centro educativo en cada caso. Podrán variar en función de las necesidades de cada empresa, siendo posible pactar con el alumno la ampliación del horario durante periodos vacacionales, siempre respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato. Los periodos vacacionales del trabajo en la empresa se decidirán por cada empresa-trabajador.

El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de trabajo en la empresa, no podrá superar el recogido en el convenio colectivo aplicable o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.



Departamento de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte

Anexo III

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D^a.....
con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en
c/.....Código postal.....
Población..... Provincia

Teléfono.....e-mail

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior de Administración y Finanzas en el IES Tubalcaín de Tarazona en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Tarazona , a de de
2015.

Firma:



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Automoción en el Centro Público Integrado de Formación Profesional Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel), en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de la automoción.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional determina en su artículo 6 que entre sus funciones básicas se encuentra la de desarrollar vínculos con el sistema productivo del entorno, para lo cual podrán desarrollar acuerdos y convenios con empresas, instituciones y otros organismos y entidades para el aprovechamiento de las infraestructuras y recursos disponibles, que contribuyan a la calidad de la formación.

La Orden de 26 de julio de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del título de Técnico Superior en Automoción para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

Primero.— Objeto.

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con empresas para formación de profesionales del sector de la automoción.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y en el centro de formación del ciclo formativo de grado superior en Automoción.

Segundo.— Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico en Automoción, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se desarrollará en modalidad presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 26 de julio de 2010.



Tercero.— Plan de formación y aprendizaje.

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de un curso y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica de cada módulo profesional. En el mismo se alternarán periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro educativo y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa.

2. Cada empresa suscribirá con el o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— Requisitos de acceso.

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Haber superado en el curso 2014/15 el primer curso del ciclo formativo de grado superior en Automoción en el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz con todos.

los módulos del primer curso superados salvo que el equipo educativo acuerde excepcionalmente permitir la participación en el proyecto de algún alumno de segundo con un máximo de dos módulos de primero pendientes.

b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— Presentación de solicitudes.

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz, desde el 6 al 10 de julio de 2015 en el horario de secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales ofertados para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. La solicitud deberá acompañarse de un currículum vitae del candidato en formato Europass.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental, y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— Selección de participantes en el proyecto.

1. Los participantes en el proyecto serán seleccionados entre aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado quinto de esta resolución. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto, de entre los matriculados en el ciclo ordinario de Automoción.

2. Los representantes designados por las empresas, a partir del listado inicial proporcionado por el centro educativo y pudiendo recabar su colaboración, realizarán las pruebas y entrevistas que se consideren necesarias para seleccionar a las personas candidatas que



tengan el perfil que mejor se adapte a las características de la actividad laboral que será desempeñada en cada puesto de trabajo, y determinarán, antes de la formalización de los contratos, el participante o participantes que se asigna a cada una de las empresas que interviene en el proyecto de formación profesional dual. El centro educativo elaborará el listado de personas admitidas y la empresa asignada a cada una de ellas, así como el listado de personas en lista de espera. Estos listados serán publicados en el tablón de anuncios del centro educativo y en su página web www.cpijbajoaragon.com. El número total de alumnos seleccionados no podrán exceder de lo previsto en el apartado octavo de esta resolución.

Séptimo.— Formalización del contrato.

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos. Asimismo deberá solicitar la autorización de la actividad formativa del contrato a dicho Servicio Público de Empleo.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social al o los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.

1. El número máximo de alumnos que participan en el proyecto experimental de formación profesional dual será de ocho distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriben entre el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual queda condicionada a que exista un número mínimo de dos alumnos participantes en el mismo.

Noveno.— Tutoría y desarrollo de la formación.

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

Décimo.— Evaluación.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del periodo formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Undécimo.— Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar exi-



midos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención, y realizarán el módulo de Proyecto, todo ello de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora. El proyecto a realizar por cada alumno deberá estar vinculado a las líneas de trabajo de la empresa en la que cada alumno ha desarrollado su formación.

Duodécimo.— Exclusión de alumnos del proyecto de formación profesional dual.

Los alumnos serán excluidos del proyecto experimental de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y, además, en los siguientes casos:

- a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
- b) Por falta de aprovechamiento.

Decimotercero.— Ordenación académica y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

**CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:
TÉCNICO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN
CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
“BAJO ARAGÓN” (ALCAÑIZ)**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:		Nombre:	
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:	Nacionalidad	
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:	Varón mujer <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Automoción en el CPIFP “Bajo Aragón” de Alcañiz en colaboración con varias empresas del sector,

por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.
- Currículum vitae en formato EUROPASS.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “BAJO ARAGÓN”



Anexo II

Plan de estudios del ciclo formativo de grado superior de Automoción para el proyecto de formación profesional dual.

CURSO 2015/2016

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO EN AUTOMOCIÓN PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO DUAL	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0293	Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	2º	189	113	76
0295	Tratamiento y recubrimiento de superficies	2º	189	113	76
0296	Estructuras de vehículos	2º	105	79	26
0298	Proyecto en automoción	2º	40	40	0
0300	Empresa e iniciativa emprendedora	2º	63	63	0
0309	Técnicas de comunicación y de relaciones	2º	42	42	0
A037	Lengua extranjera profesional, Inglés II	2º	42	42	0
TOTAL			670	492	178

DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN CURRICULAR DEL CICLO FORMATIVO

El ciclo formativo de grado superior de Automoción, pese a formar alumnos para el desarrollo de una profesión eminentemente práctica, posee una importante carga de contenidos teóricos imprescindibles para llevar a cabo en un futuro una labor profesional eficiente, por lo que se consideramos que es esencial una buena formación académica.

La distribución propuesta es la siguiente:

1. Este proyecto experimental comenzará preferentemente en julio de 2015 con trabajo en la empresa y a partir del comienzo del curso escolar 2015/16 los alumnos alternarán la estancia en la empresa y en el centro formativo.
2. Duración total del proyecto: un curso académico (2015/2016).
3. La formación en el centro educativo será de lunes a viernes en horario de tardes, de , de 16 a 21,40 horas, durante los dos primeros trimestres del curso académico, de septiembre de 2015 a marzo de 2016, según el calendario escolar. Los alumnos que no superen todos los módulos en la evaluación de marzo de 2015 deberán seguir acudiendo al centro educativo hasta final de curso para su recuperación.



Departamento de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte

4. Formación en empresa: se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto.
5. El contrato de formación y aprendizaje comenzará preferentemente en julio de 2015, tendrá una duración mínima de un año, y será posible la prórroga de dicho contrato de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral. La actividad laboral se desarrollará de lunes a viernes, preferentemente en horario de mañana, que se acordará entre la empresa y el centro educativo en cada caso. Podrá variar en función de las necesidades de cada empresa, siendo posible pactar con el alumno la ampliación del horario durante periodos vacacionales,

El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de formación, no podrá superar el recogido en el convenio colectivo aplicable o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.
6. En los periodos vacacionales en el instituto y durante el tercer trimestre del curso, de abril a junio, solo se realiza trabajo en la empresa, respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato, salvo los alumnos con módulos formativos suspendidos, según se recoge en el apartado tercero de este artículo, Los periodos vacacionales del trabajo en empresa se decidirán por cada empresa-trabajador.



Anexo III

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./D^a.....
 con D.N.I./NIE nº.....domiciliado en
 c/.....Código postal.....
 Población..... Provincia

Teléfono.....e-mail

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior de Automoción en el CPIFP Bajo Aragón de Alcañiz (Teruel) en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Alcañiz, a de de 2015.

Firma:



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación infantil y primaria en el desarrollo de las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza.

Según el artículo 85 de la Ley 5/2005 de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) tiene, entre otras funciones principales, la de evaluar, certificar y acreditar “las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional”. El artículo 27.1 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, habilita por su parte a la Agencia para llevar a cabo el seguimiento de las nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, lo que incluye el buen desarrollo de las prácticas ofrecidas en sus planes de estudios.

A su vez, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros profesores, en el contexto del nuevo espacio europeo de educación superior y con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el acompañamiento y asesoramiento a los nuevos profesores por parte de maestros experimentados.

La Orden de 28 de junio de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 14 de julio de 2010), publica el Acuerdo de 22 de junio de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2010-2011. Los nuevos planes conceden gran importancia a la formación práctica de los estudiantes de dichos Grados de manera que las Memorias de Verificación de los Grados asignan a las Prácticas Escolares 40 créditos ECTS que los estudiantes cursan en segundo, tercero y cuarto curso de los Grados. El 25 de diciembre de 2013 los Grados obtuvieron informe favorable de la ANECA a la modificación de su denominación, la cual pasa a ser: Grado en Magisterio en Educación Infantil y Grado en Magisterio en Educación Primaria.

Para el cumplimiento de esta normativa, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón firmó el 19 de junio de 2012, entre otros, el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, de 19 de septiembre de 2012) para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria. En la cláusula decimotercera de este convenio (modificada por adenda al mismo, de fecha 23 de julio de 2013, “Boletín Oficial de Aragón”, de 24 de octubre de 2013), consagrada al reconocimiento de los centros educativos de prácticas, se establece que la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas durante dos cursos, consecutivos o no, de dichos centros previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Titulación.

Anualmente, vía resolución del Director General de Política Educativa y Educación Permanente se publican las instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Maestro en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza.

En dichas Resoluciones se establece que:

Los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo de las prácticas. Se tendrán en cuenta tanto las valoraciones llevadas a cabo por los alumnos, como los informes del profesor universitario y de la Comisión Provincial.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

Los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en la que se cursarán las Prácticas Escolares de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Maestro en Educación Primaria.

La renovación de la certificación que se obtenga será automática, y sólo se perderá por evaluación negativa del centro.



En aplicación de todo lo anterior, el Consejo Rector de la ACPUA, en sesión de 22 de noviembre de 2013, aprobó esta actividad de certificación según los criterios técnicos de certificación definidos por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA en sesión de 21 de noviembre de 2013 y recogidos en el Protocolo de Certificación de Centros de Prácticas de fecha 11 de mayo de 2015.

A su vez, la Subcomisión de Evaluación de Centros de ACPUA, en sesión de 26 de junio de 2015, y siguiendo lo dispuesto en el protocolo anterior, ha procedido a revisar y aprobar la documentación enviada por los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza relativa a los centros candidatos a la certificación así como las evidencias existentes en el Sistema de Garantía de Calidad de los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Certificar la correcta participación en las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de los centros educativos de prácticas que figuran en anexo a esta resolución.

Segundo.— Informar de que no se han detectado incidencias en el seguimiento de la actividad de los centros certificados en la convocatoria anterior (Resolución de 7 de abril de 2014, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación infantil y primaria en el desarrollo de las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza).

Tercero.— Dar traslado de la misma a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos.

Cuarto.— Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 29 de junio de 2015.

**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZALEZ**

ANEXO
CENTROS EDUCATIVOS DE PRÁCTICAS
CERTIFICADOS

Nº CERTIFICADO	NOMBRE CENTRO	VIGENCIA CERTIFICADO
CEP-2015-019	E.E.I. DE ALBARRACIN	29/06/2018
CEP-2015-020	COLEGIO BAJO ARAGÓN	29/06/2018
CEP-2015-021	C.E.I.P. ARAGÓN	29/06/2018
CEP-2015-022	C.E.I.P. CASTILLO CADRIT	29/06/2018
CEP-2015-023	C.E.I.P. CATALINA DE ARGÓN	29/06/2018
CEP-2015-024	C.E.I.P. EL POMILLO	29/06/2018
CEP-2015-025	C.E.I.P. FERNÁNDEZ VIZARRA	29/06/2018
CEP-2015-026	C.E.I.P. FORO ROMANO	29/06/2018
CEP-2015-027	C.E.I.P. GUSTAVO ADOLFO BECQUER	29/06/2018
CEP-2015-028	C.E.I.P. JOAQUÍN COSTA	29/06/2018
CEP-2015-029	C.E.I.P. MONCAYO	29/06/2018
CEP-2015-030	C.E.I.P. ODÓN DE BUEN	29/06/2018
CEP-2015-031	C.E.I.P. TOMÁS ALVIRA	29/06/2018
CEP-2015-032	C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEANA	29/06/2018
CEP-2015-033	C.E.I.P. JUAN XXIII	29/06/2018
CEP-2015-034	SAN VICENTE DE PAÚL	29/06/2018
CEP-2015-035	C.R.A. ALTO GÁLLEGO	29/06/2018



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación secundaria en el desarrollo de las prácticas del Máster Universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas y del curso de formación pedagógica y didáctica dirigido a los profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas.

Según el artículo 85 de la Ley 5/2005 de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) tiene, entre otras funciones principales, la de evaluar, certificar y acreditar “las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional”. El artículo 27.1 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, habilita por su parte a la Agencia para llevar a cabo el seguimiento de las nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, lo que incluye el buen desarrollo de las prácticas ofrecidas en sus planes de estudios.

A su vez, el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, exige estar en posesión del título oficial de Máster para ejercer esta docencia. El correspondiente Máster Universitario de profesorado ha de incluir necesariamente un Practicum, el cual, en virtud de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre de 2007, ha de realizarse en instituciones educativas reconocidas oficialmente como centros de prácticas.

Para el cumplimiento de esta normativa, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón firmó el 19 de junio de 2012, entre otros, el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, de 19 de septiembre de 2012) para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes del mencionado Máster Universitario en profesorado y de los estudiantes del curso de formación pedagógica y didáctica para los profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas de la Universidad de Zaragoza, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la cláusula decimotercera de este convenio (modificada por adenda al mismo, de fecha 23 de julio de 2013, “Boletín Oficial de Aragón”, de 24 de octubre de 2013), consagrada al reconocimiento de los centros educativos de prácticas, se establece que la ACPUA certificará la correcta participación en el Practicum durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de dichos centros previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad del Máster.

Anualmente, vía resolución del Director General de Política Educativa y Educación Permanente se publican las instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Máster Universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas y de los estudiantes del curso de formación pedagógica y didáctica para los profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas de la Universidad de Zaragoza y de los estudiantes del citado Máster de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de otras universidades con convenio, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En dichas resoluciones se establece que:

Los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del Practicum. Se tendrán en cuenta tanto las valoraciones llevadas a cabo por los alumnos en la encuesta final como los informes del profesor universitario.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

Los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en la que se cursará el Practicum del Máster Universitario en profesorado y del curso de formación pedagógica y didáctica.

La renovación de la certificación será automática, y sólo se perderá por evaluación negativa del centro.

En virtud de todo lo anterior, y una vez aprobada esta actividad de certificación por el Consejo Rector de la Agencia, en su sesión del 17 de diciembre de 2012, la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA, en su sesión del 30 de abril de 2013, determinó los criterios técnicos de certificación recogidos en el Protocolo de Certificación de Centros de Prácticas de fecha 11 de mayo de 2015.



A su vez, la Subcomisión de Evaluación de Centros de ACPUA, en sesión de 26 de junio de 2015, y siguiendo lo dispuesto en el protocolo anterior ha revisado y aprobado la documentación enviada por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente relativa a los centros candidatos a la certificación así como las evidencias existentes en el Sistema de Garantía de Calidad del Máster.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Certificar la correcta participación en el Practicum del Máster Universitario de profesorado y del curso de formación pedagógica y didáctica de los centros educativos de prácticas que figuran en anexo a esta resolución.

Segundo.— Informar de que no se han detectado incidencias en el seguimiento de la actividad de los centros certificados en las convocatorias anteriores de 2013 (Resolución de 4 de junio de 2013), y de 2014 (Resolución de 7 de abril de 2014), de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación secundaria en el desarrollo de las prácticas del Máster Universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas y del curso de formación pedagógica y didáctica dirigido a los profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportiva.

Tercero.— Informar que el Colegio Sagrada Familia de Zaragoza ha presentado su renuncia voluntaria al certificado por lo que será retirado del registro de centros certificados.

Cuarto.— Dar traslado de la misma a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos.

Quinto.— Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 29 de junio de 2015.

**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZALEZ**

ANEXO
CENTROS EDUCATIVOS DE PRÁCTICAS
CERTIFICADOS

Nº CERTIFICADO	NOMBRE CENTRO	VIGENCIA CERTIFICADO
CEP-2015-001	Artemís	29/06/2018
CEP-2015-002	Bajo Cinca IES	29/06/2018
CEP-2015-003	Conservatorio P. M. Zaragoza	29/06/2018
CEP-2015-004	Hijas de San José	29/06/2018
CEP-2015-005	La Concepción FEC	29/06/2018
CEP-2015-006	La Inmaculada	29/06/2018
CEP-2015-007	La Purísima y San Antonio	29/06/2018
CEP-2015-008	La Salle Santo Ángel CPIFP	29/06/2018
CEP-2015-009	Lobetano IES	29/06/2018
CEP-2015-010	María Inmaculada	29/06/2018
CEP-2015-011	Matarraña IES	29/06/2018
CEP-2015-012	Nuestra Sra del Pilar Tarazona	29/06/2018
CEP-2015-013	San Alberto Magno IES	29/06/2018
CEP-2015-014	San Vicente de Paúl_ Barbastro	29/06/2018
CEP-2015-015	Santa Ana (Calatayud)	29/06/2018
CEP-2015-016	Santa Ana (Huesca)	29/06/2018
CEP-2015-017	Santa María del Pilar_Marianistas	29/06/2018
CEP-2015-018	Teresiano del Pilar	29/06/2018